



AUD. PROVINCIAL SECCION N. 2 VALLADOLID

-

C/ ANGUSTIAS S/N (PALACIO DE JUSTICIA)
Tfno.: 983 413475-3459555 Fax: 983 253828
Correo electrónico: audiencia.s2.valladolid@justicia.es
Equipo/usuario: PSP

Modelo: 901000 PROVIDENCIA LIBRE
N.I.G: 47086 41 2 2021 0000397

Rollo: PO PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 0000018 /2022

Órgano Procedencia: JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de MEDINA DE RIOSECO
Proc. Origen: SU SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000001 /2022

Acusación: MINISTERIO FISCAL
Procurador/a:
Abogado/a:

Contra:
Procurador/a: JUDITH VALLEJO ROMAN, FELIX VELASCO GOMEZ
Abogado/a: MARÍA-MERCEDES ROSÓN RUBIO, BEGOÑA VELASCO GOMEZ

PROVIDENCIA

Ilmos/as. Sres/as.:

D. MIGUEL DONIS CARRACEDO
D^a. MARIA LOURDES DEL SOL RODRIGUEZ
D. JOSE ALBERTO MADERUELO GARCIA

En VALLADOLID a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Se ha recibido escrito de la representación procesal del acusado OSCAR MONTERO CARRASCO, únase a la causa de su razón y visto su contenido manifestando que el letrado defensor D. JULIO CESAR AGUADO VELASCO, cuya designación consta de oficio, se encuentra ejerciendo su derecho a la huelga, interesando se tomen las medidas necesarias para el respeto del ejercicio del derecho de huelga del letrado de oficio del procesado.

Requíerese al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, para que aporte documento en cual conste el alcance de los servicios mínimos establecidos en la huelga de abogados de oficio.



Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de **SÚPLICA** en el plazo de **TRES DÍAS** a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, lo acuerda, la Sala y firma el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Presidente/a. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.